

**RESOLUCIÓN OCS-SO-007-No.079-2020**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;

**Que,** en las Escrituras Públicas de compra-venta de terrenos consta en los **ANTECEDENTES**, que los profesores, empleados y trabajadores de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, mediante bonificación extraordinaria y especial, adquirieron terrenos para destinarlos a una Ciudadela para futuras viviendas de sus profesores y empleados;

**Que,** las Asociaciones de Profesores y de Empleados y Trabajadores, distribuyeron lotes de terrenos a sus miembros, mediante sorteos que efectuaron las respectivas directivas de las asociaciones;

**Que,** el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 21 de noviembre de 1988, resolvió, que ningún profesor, empleado o trabajador propietario de un lote de terreno ubicado



en la Ciudadela Universitaria, podrá venderlo sin el previo consentimiento del Honorable Consejo Universitario, siempre que sea a favor de un profesor, empleado o trabajador de la propia Universidad;

- Que,** el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria del lunes 20 de febrero de 1995, resolvió, que la transferencia de terrenos ubicados en la Ciudadela de Profesores, Empleados y Trabajadores de la institución, se podrá hacer con familiares en primer grado de consanguinidad, es decir; a padres o hijos, debiendo el propietario del lote de terreno solicitar autorización por escrito; posteriormente, se amplió a terceros, con informe de las Asociaciones de Profesores, Empleados y Trabajadores, según el caso. Esta resolución fue notificada a las Registradurías de la Propiedad y a las Notarías de los cantones Manta y Montecristi;
- Que,** las Notarías de los cantones Manta y Montecristi, para la elaboración de la Minuta correspondiente, solicitan resolución del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** las Empresas Públicas Registradurías de la Propiedad de los cantones Manta y Montecristi, requieren para el registro de Escrituras Públicas de lotes de terrenos ubicados en las Ciudadelas de Profesores, Empleados y Trabajadores de la universidad, autorización escrita del Máximo Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 2020, la Dra. Caicedo Antepara Ligia Eugenia, docente jubilada de esta IES, con cédula de ciudadanía No.090489153-8, solicitó al Órgano Colegiado Superior, autorización para el traspaso de dominio mediante compra-venta, del lote de terreno de su propiedad, ubicado en la manzana "U", lote 11, de la Ciudadela de docentes, empleados y trabajadores, a favor del Sr. López Alonzo Milton Nery, portador de la cedula de ciudadanía 130347982-6;
- Que,** existe la solicitud expresa de la titular en la que manifiesta su deseo de transferir el dominio del lote de terreno a través de compra-venta, la misma que está dirigida al señor Rector de la IES y adjunta documentos habilitantes para este proceso;
- Que,** la Dra. Caicedo Antepara Ligia Eugenia, docente jubilada de esta IES, ha anexado para este trámite el certificado de solvencia del bien de su propiedad, otorgado por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP;
- Que,** a través de memorándum No. ULEAM-R-2020-2437-M de 25 de agosto de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, que incorpore dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del Órgano Colegiado Superior, la comunicación de fecha 21 de agosto de 2020, suscrita por la Dra. Caicedo Antepara Ligia Eugenia, docente jubilada de esta IES, que solicita autorización para celebrar compraventa de su terreno ubicado en la Ciudadela de docentes empleados y trabajadores de la Universidad;



**Que**, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 007-2020: **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES”**; **consta como 2.3.:** “Oficio s/n de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por la Dra. Ligia Eugenia Caicedo Antepara, ex docente de la Institución; en el que solicita autorización para la venta de un lote de terreno ubicado en la ciudadela Universitaria, a favor del Sr. Milton Nery López Alonzo..”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere las leyes de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y el Estatuto de la Universidad;

### RESUELVE:

**Artículo Único.** - Autorizar la solicitud de traspaso de dominio del lote de terreno ubicado en la manzana “U”, lote 11, de la Ciudadela de docentes, empleados y trabajadores, presentada por la Dra. Caicedo Antepara Ligia Eugenia, docente jubilada de esta IES, con cédula de ciudadanía No.090489153-8, a favor del Sr. López Alonzo Milton Nery, portador de la cedula de ciudadanía 130347982-6.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Registraduría de la Propiedad de la ciudad de Manta.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría de la IES.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados: Dra. Caicedo Antepara Ligia Eugenia, docente jubilada de esta IES y el Sr. López Alonzo Milton Nery.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asociación de Empleados y Trabajadores de la institución.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.



Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020, en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.**  
Secretario General